



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Jueves, 10 de marzo de 1983

Número 28

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

II. ADMINISTRACION AUTONOMA

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Decreto 10/1983, de 9 de marzo por el que se convocan elecciones a la Diputación General de La Rioja y se fija fecha de celebración de las mismas

Página

309

II. Administración Autónoma

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 10/1983, de 9 de marzo, por el que se convocan Elecciones a la Diputación General de La Rioja y se fija fecha de celebración de las mismas.

La Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que la primera elección para la Diputación General de La Rioja, tendrá lugar entre el primero de febrero y el treinta y uno de mayo de 1983.

En su virtud, y de común acuerdo con el Gobierno de la Nación, la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 1983, ha aprobado el siguiente.

DECRETO

Artículo primero.— De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de La Rioja, se convocan elecciones para la Diputación General de La Rioja, que se celebrarán el día 8 de mayo de 1983. En esta fecha terminará el mandato de la Diputación General Provisional actualmente en funciones.

Artículo segundo.— El territorio de la Comunidad Autónoma se constituye en circunscripción electoral única, eligiéndose 35 Diputados por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo con el sistema previsto en la Disposición Transitoria quinta del Estatuto de Autonomía.

Artículo tercero.— Las elecciones que se convocan por el presente Decreto se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto de Autonomía y supletoriamente por el Real Decreto-Ley 20/1977, de 18 de marzo, y disposiciones complementarias vigentes que regulan las elecciones al Congreso de Diputados con las adaptaciones y modificaciones exigidas por la naturaleza y ámbito de la consulta electoral.

Artículo cuarto.— El Consejo de Gobierno Provisional comunicará los resultados electorales provisionales en colaboración con los órganos competentes de la Administración del Estado.

Disposición final primera.— La sesión constitutiva de la Diputación General se celebrará, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, el día y hora señalados en el Decreto de convocatoria.

Disposición final segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. En el término de diez días naturales a partir de esta fecha, se publicará en todos los diarios editados en la Comunidad Autónoma.

Dado en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
DELEGACION DE HACIENDA		Sección de Industria	313
Recaudación de Tributos Zona Segunda de Logroño		Sección de Minas	314
Relación de Deudores	310	III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Ayuntamientos	314
Circular número 353	311	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Sanciones	312	AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS	
Inspección de Trabajo y Seguridad Social		Sala de lo Contencioso-Administrativo	319
Sanciones	312	JUZGADOS	
		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales	320

I Administración del Estado

Delegación de Hacienda

**RECAUDACION DE TRIBUTOS
ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO
EDICTO**

582

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

HACE SABER: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

Municipio de Ajamiñ:

Contribuyente: Anselmo Blanco Lasanta. Concepto: Urbana. Años 1973 a 1982. Importe 3.130 pesetas. Torremuña.

Hilario Blanco Palacios. Urbana. 1978/1982. Torremuña. 3.122 pesetas.

Isabel Blanco Moreno. Urbana. 1978/1982 Larriba. Pesetas 1.601.

Julia Blanco Blanco. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 1.512.

Luis Blanco Domínguez. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 374.

María Soledad Blanco Moreno. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 1.345.

Vicente Blanco Fernández. Urbana 1978/1982. Larriba, pesetas 852.

Damián Domínguez. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 2.719.

Dionisio Marín Blanco. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 345.

Domingo Marín Saenz. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 1.907.

Eugenio Marín Sáenz. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 4.191.

Lorenza Marín Domínguez. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 3.950.

Anastasio Martínez Fernández. Urbana. 1978/1982. Larriba, 270 pesetas.

Cirilo Martínez Blanco. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 2.357.

Consuelo Martínez Tabernero. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 6.931.

Felipe Martínez Sáenz. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 2.606.

Felisa Martínez Sáenz. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 2.983.

Mercedes Martínez Martínez. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 363.

Santiago Martínez Fernández. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 270.

Restituta Moreno Tabernero. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 1.977.

Trinidad Moreno Azcárate. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 1.427.

Víctor Moreno Rivas. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 535.

Donata Pascual Blanco. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 1.417.

Donata Pascual Sáenz. Urbana. 1978/1982. Larriba, pesetas 392.

Santos Pascual Marín. Urbana e Industrial. 1978/1982 Larriba, pesetas 6.636.

Elías Rodríguez Martínez. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 2.356.

Silverio Rodríguez Martínez. Urbana. 1978/1982. Torremuña, pesetas 1.828.

Municipio de Entrena:

María Carmen Villena y Hnos. Rústica 1978. pesetas 9.137.

Francisco Villena Pascual. Rústica 1978/1982, pesetas 12.771.

Municipio de Fuenmayor:

Adrián Asensio Alvarez. Rústica. 1979/1982. pesetas 35.123.

Julian Cerezo Hernández. Rústica 1978/1980, pesetas 9.635.

Fernán Grijalba Grijalba. Rústica. 1979/1982, pesetas 20.337.

Municipio de Lagunilla:

Juliana Galilea Sarramián y I. Rústica y Urbana, 1979/1982 pesetas 9.636.

Julian Marin Santolaya. Urbana. 1979/1982, pts. 273.

José Luis Sáenz González. Urbana. 1979/1982, pts. 865

Municipio de Lardero:

Pedro Angulo Salazar. Urbana. 1979/1982, pts. 8.996

Daniel Nalda Sampetro. Rústica. 1979/1982, pts. 48.586

Aquilino Ramirez Serrano. Rústica. 1979/1982, pesetas 21.973.

Municipio de Murillo:

Agustina Galilea Viguera. Rústica y Urbana. 1979/1982, pesetas 3.232.

Municipio de Nalda:

Carmen Castellanos Castillo. Rústica y Urbana. 1978/1982, pesetas 128.879.

Antolín Fernández López. Urbana. 1979/1980, pts. 757

Jacoba García Arancón. Urbana. 1979/1981, pts. 5.959

Municipio de Navarrete:

José Maria Ezquerro Vergara. Urbana. 1979/1982, pesetas 695.

Pilar Mendiri Azpiri y V. Urbana 1979/1982. pesetas 1.128.

Pilar Mendiri Jalón y 3. Urbana. 1980/1982. pesetas 6.785.

Municipio de Nieva:

Victorina Peso Carnicero. Urbana. 1979/1982, pts. 1.349

Municipio de Ribafrecha:

Antonio Nieto Ruiz. Rústica. 1978/1982. pesetas 29.198

Municipio de Soto:

Josefa Caro Cornago. Urbana. 1979/1982, pts. 273.

Máximo Martínez Fernández. Urbana. 1978/1982. pesetas 1.184.

Maria Esperanza Romero Cortés. Urbana. 1978/1982. pesetas 3.161.

Municipio de Torrecilla:

Rafael S. López S. Tomás. Urbana. 1979/1982, pesetas 746.

Municipio de Viguera:

Rosa Redondo Fernández. Urbana. 1978/1982. pesetas 2.004.

Municipio de Villanueva:

Segundo Gómez González. Urbana. 1979/1982, pesetas 607.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.º.— Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Recaudador,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CIRCULAR NUM. 353

556

El Real Decreto 100/1983, de 10 de enero (B.O.E. de 25 de enero) fijó los salarios mínimos interprofesionales para 1983 según la edad de los trabajadores con efectos desde 1 de enero de 1983. El artículo 3.º del mencionado Decreto señala que a los salarios mínimos establecidos se añadirán, sirviendo los mismos como módulo en su caso, diversos complementos salariales según lo establecido en las Reglamentaciones de Trabajo u Ordenanzas Laborales correspondientes, entre ellos los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como pagas extraordinarias o participación en beneficios.

Para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios en una misma empresa no excedan de 120 días el artículo 6.º especifica que percibirán conjuntamente con el salario mínimo la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias a que como mínimo tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de 21 días en cada una de ellas, añadiéndose más adelante en el propio artículo que por lo que respecta a la retribución de las vacaciones de estos trabajadores, se percibirá conjuntamente con el salario mínimo interprofesional fijado en el artículo 1.º la parte proporcional de éste correspondiente a las vacaciones legales mínimas, en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

En el supuesto de los trabajadores eventuales y temporeros de las actividades agropecuarias el cálculo deberá tener en cuenta la determinación por la Ordenanza Laboral del Campo (O.M. de 1 de julio de 1975) de que la cuantía de las dos gratificaciones extraordinarias será de 25 días, así como el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, que contemplan en la actualidad unas vacaciones mínimas de 23 días naturales, que pasan a ser de 30 días naturales para los menores de 18 años y mayores de 60 años.

El procedimiento de cálculo por el que se determinan en la presente Circular los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros responde al criterio de percepción por este concepto de la cuantía equivalente al valor teórico que resulta para el trabajador fijo por día normalmente trabajado, para lo cual se tienen en cuenta el número total de días computables a efectos de salario en el conjunto anual (los días del año natural más los correspondientes a gratificación extraordinaria), y el número teórico de días de trabajo efectivo, obtenido deduciendo los domingos, festivos y días laborables correspondientes a las vacaciones.

En base a todo ello, a partir del primero de enero de 1983 los salarios mínimos de los trabajadores eventuales y temporeros del sector agropecuario, de conformidad con el Real Decreto 100/1983, de 10 de enero, la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo de 1 de julio de 1975 y la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores serán los que se indican a continuación:

1.—Trabajadores mayores de 18 años: 1.590 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 1.072 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 279,88 días normalmente trabajados obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 19,118 días de vacaciones, resultando estas últimas de considerar 23 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 3 domingos y 0,882 días festivos.

Para los trabajadores mayores de 60 años, que tienen reconocidas unas vacaciones de 30 días naturales, el salario mínimo resulta de 1.623 pesetas al día, obtenido por cociente entre el mismo dividendo anterior y 274,15 días.

2.—Trabajadores de 17 años.— 995 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 657 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos estos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos restando de los 365 días del año, 52 domingos, 14 festivos no recuperables y 24,95 días de vacaciones, resultando estas últimas de considerar 30 días naturales de vacaciones en las que hay que descontar 4 domingos y 1,15 días festivos.

3.—Trabajadores hasta 17 años: 628 pesetas al día, como resultado del cociente siguiente:

Dividendo: 415 pesetas multiplicado por 415 días, obtenidos éstos sumando a los 365 días del año, las dos gratificaciones extraordinarias de 25 días cada una recogidas en la Ordenanza.

Divisor: 274,15 días normalmente trabajados, obtenidos según se ha indicado anteriormente.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y a efectos de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Madrid, 18 de febrero de 1983.

El Director General,

649

SANCIONES ANUNCIO

320

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JESUS OCHOA MALUMBRES, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle General Yagüe, 42, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 8 de 18-9-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 1 de febrero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Visto el expediente instruido por la:
Inspección Provincial de La Rioja.
En virtud de Acta de Obstrucción
Incoada en fecha: 2-7-82.
Empresa: Jesús Ochoa Malumbres
Actividad: Fabricación productos metálicos estructurales.

Domicilio: General Yagüe, 42
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como MUY GRAVE en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 18-9-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 8-9-82 a 23-9-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Jesús Ochoa Malumbres, con domicilio en General Yagüe, 42, Logroño, la sanción total de 25.000 pesetas por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20% en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a uno de febrero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

307

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SANCIONES

ANUNCIO

577

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don Jesús María Ayucar Ramírez, con último domicilio en la calle Marqués de Murrieta número 32 bajo, en Logroño, que la

Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Obstrucción número AO-1/83, en 5-1-1983, al mencionado Sr. Ayúcar Ramírez, de actividad hostelería y domicilio el indicado, en la que se hace constar "Que con fecha 3-12-82 directamente por esta Inspectora, se citó a la empresa para que se personase en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo, el día 10-12-82, llegando el día no se personó ni aportó la documentación que se le había solicitado. Tal comportamiento se considera como acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 c) y g) del D. 2122/71, de 23 de julio. Obstrucción que ha de calificarse como muy grave en grado medio, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/81, de 19 de junio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas setenta y cinco mil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80, en relación con el artículo 4 del Real Decreto-Ley 10/81.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio".

Logroño, 24 de febrero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

570

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

ANUNCIO

503

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Plaza de Abastos" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.334.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Director Provincial,

Lorenzo Cuesta Capillas

496

ANUNCIO

504

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Calasanz-2" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/ Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.333

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

497

ANUNCIO

505

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET "Industria" en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.332.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

498

ANUNCIO

545

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET "Los Molinos" en Los Molinos de Ocón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.003.

Logroño, 24 de febrero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

538

ANUNCIO

502

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966 ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalaciones y declaración en concreto, de su utilidad pública, de la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico "Salto del Cortijo" en Logroño, cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Salto del Cortijo, S.A.
b) Lugar de instalación: Barrio del Cortijo en Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Aprovechamiento máximo del caudal regulado por embalses y promoción de la producción hidroeléctrica en centrales de pequeña potencia.

d) Características principales: Instalación (Fase I) de un grupo formado por turbina Kaplan de eje vertical, doble regulación con una potencia de 4.994 C.V. y alternador Sincrono de 4.375 KVA, 6.000 V.

Instalación (Fase II) de un grupo formado por turbina Kaplan de eje vertical, doble regulación con una potencia de 4.994 C.V. y alternador Sincrono de 4.375 KVA, 6.000 V.

Instalación de un transformador de 4.500 KVA 6/66 KV.

f) Presupuesto: 210.943.654 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Logroño, Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, número 41 y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

El Director Provincial,

495

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

546

En cumplimiento del artículo 92 del Reglamento General de la Minería de 1946 se declaran conclusos los expedientes de Concesión Directa que se relacionan a continuación, dándose un plazo de 30 días, para la presentación de recursos contra cualquiera de ellos.

Ampliación a Victoria número 3301 para piritas en Navajún.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Director Provincial,

Fdo.: Lorenzo Cuesta Capillas

539

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

RECAUDACION

Impuesto Municipal sobre Solares. Ejercicio: 1982

597

La cobranza en curso de este Impuesto tiene señalados los siguientes vencimientos:

Período voluntario: Día 30 de marzo de 1983.

Período de prórroga: Días 31 de marzo al 14 de abril, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de Recaudación (Planta baja derecha Casa Consistorial), durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados períodos (excepto sábados en los que el horario será de 8,30 a 13).

Logroño, 21 de febrero de 1983.

590

596

Tasas por suministro de Aguas y Recogida de Basuras 4.^o Trimestre de 1982

La cobranza en curso de estas Tasas tiene señalados los siguientes vencimientos municipales.

Período voluntario: Día 30 de marzo de 1983.

Período de prórroga: Días 31 de marzo al 14 de abril, con aplicación del cinco por ciento de recargo de prórroga.

ADVERTENCIAS:

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de Recaudación (Planta baja derecha Casa Consistorial), durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en los citados períodos (excepto sábados en los que el horario será de 8,30 a 13).

Logroño, 21 de febrero de 1983.

589

ANUNCIO DE SUBASTA

595

Objeto: Obras de alumbrado público en calle Marqués de San Nicolás, tramo Plazuela Tabacalera-Avda. Viana. Tipo 2.467.621 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización

Garantías: Fianza provisional: 50.683 pts.; Definitiva: conforme art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: "Don ... con D.N.I. número ... expedido en ..., el día ... de ... 19..., con domicilio en calle número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

—(En su caso). En nombre propio.

—(En su caso). En nombre de la Empresa ...

—(En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ... para la ejecución de las obras de alumbrado público en calle Marqués de San Nicolás, tramo Plazuela Tabacalera-Avda. Viana, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la Condición 33.^o del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 23 de febrero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

588

ANUNCIO

591

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan en garantía de la obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

- Ejecución de rigolas en diversas calles de la Ciudad **segundo grupo.** Adjudicatario: D. Esteban Aranzubia Angulo.
- Tratamiento superficial en el Casco Antiguo de la Ciudad. Adjudicataria: PROBISA.
- Acondicionamiento, red de agua y alumbrado en margen Este de calle Fermín Irigaray. Adjudicatario: D. Salvador Martínez García.

Logroño, 23 de febrero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

684

ANUNCIO

592

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el anejo de las ordenanzas de carga y descarga referente a la reserva de espacio para carga y descarga de materiales combustibles.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho anejo a información pública durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 23 de febrero de 1983

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

685

ANUNCIO

594

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1983, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle San Lázaro, y acondicionamiento de la Travesía San Lázaro.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 23 de febrero de 1983

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

687

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

EDICTO

610

Por doña Eva León Tomás, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Bar-Pub "Totes" en local sito en la calle General Sanjurjo, número 4 de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, a 2 de marzo de 1983.

El Alcalde,

603

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

571

Aprobado por este Ayuntamiento queda expuesto al público en la Intervención el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones de personal	6.800.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	7.050.000
3	Intereses	650.000
4	Transferencias corrientes	350.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	18.150.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL		34.000.000
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.300.000
2	Impuestos indirectos	1.650.000
3	Tasas y otros ingresos	8.800.000
4	Transferencias corrientes	7.000.000
5	Ingresos patrimoniales	1.600.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones reales	650.000
7	Transferencias de capital	9.000.000
TOTAL		34.000.000

Los interesados según determina el art. 14 de la Ley 40/81 pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles a partir de esta publicación en el B.O. de La Rioja, ante esta Corporación.

Albelda de Iregua, a 10 de febrero de 1983.

El Alcalde,

564

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

ANUNCIO

588

El día 27 de marzo y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas forestales que se detallan con sujeción a las disposiciones vigentes y al pliego de condiciones económico-administrativo formado por el Ayuntamiento, que se encuentra de

manifiesto desde esta fecha, para posibles reclamaciones.

Primera.— En término de "Llano el Acebo" 177 hayas que cubican 323 metros de madera y 65 de leñas, en el precio base de 2.913.500 pesetas. Índice de 3.641.875 pesetas y 39.629 de Tasas.

Segunda.— 210 Has. de pastos para 300 lanares y 200 vacunos en el precio base de 97.500 pesetas. Índice de 195.000 pesetas y 4.815 de Tasas.

Si alguna subasta quedase desierta se celebraría el día 10 de abril a la misma hora y condiciones.

Importe de anuncios y demás gastos, de cuenta de los rematantes.

Almarza de Cameros, a 26 de febrero de 1983.

El Alcalde,

581

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

572

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	1.400.000
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.700.000
4	Transferencias corrientes	40.000
6	Inversiones reales	860.000
	TOTAL	4.000.000
	INGRESOS	
1	Impuestos directos	259.460
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	900.000
4	Transferencias corrientes	680.753
5	Ingresos patrimoniales	2.009.787
	TOTAL	4.000.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en plazo de 15 días advirtiéndolo que en ausencia de reclamaciones dentro del plazo señalado, el acuerdo de aprobación será definitivo.

Berceo, a 15 de febrero de 1983.

El Alcalde,

565

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

CORRECCION DE ERRORES

639

En el Boletín Oficial de La Rioja, número 23, de fecha 26 de febrero de 1983 aparece publicado el anuncio de subasta de pastos del monte "Las Santitas" y en donde dice: duración 5 años. Debe decir: un año. Y en donde dice: Precio índice: 180.000 ptas. Debe decir: 240.000 ptas.

Bezares, 4 de marzo de 1983.

El Alcalde,

631

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

576

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el proyecto de urbanización de la Plaza de los Comuneros de Castilla de esta Ciudad, redactado por los Arquitectos don Rafael Alcoceba Moreno, don José Miguel León de Pablo y don Javier García García, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 128 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto a información pública, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Secretaría Municipal, y durante las horas de oficina, a efectos de examen del mismo e interposición, en su caso, de alegaciones que se estimen procedentes.

Calahorra, a 18 de febrero de 1983.

El Alcalde,

569

ANUNCIO

589

Habiendo sido elaborados los trabajos preparatorios o Avance del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de la ciudad de Calahorra, y por acuerdo plenario municipal adoptado en sesión del día 17 de febrero de 1983, quedan expuestos al público dichos trabajos o Avances en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación oficial del presente anuncio, durante cuyo plazo puede examinarse, y en su caso, formularse sugerencias u otras alternativas por Corporaciones, Asociaciones o particulares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 147 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto de 22 de junio de 1978 para desarrollo y aplicación de la vigente Ley del Suelo.

Calahorra, a 28 de febrero de 1983.

El Alcalde,

682

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

EDICTO

607

Por don Jesús y don Fidel Somovilla Garrido, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un pabellón para alojamiento de ganado vacuno para engorde en la Aldea de Azarrulla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Ezcaray, a 24 de febrero de 1983.

El Alcalde,

600

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

609

En la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año actual de 1983, aprobado el 24 de febrero actual cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Pesetas
1 Impuestos directos	2.626.687
2 Impuestos indirectos	1.000.000
3 Tasas y otros ingresos	3.622.313
4 Transferencias corrientes	3.800.000
5 Ingresos patrimoniales	451.000
6 Enajenación de inversiones reales	100.000
7 Transferencias de capital	400.000
TOTAL	12.000.000

GASTOS

1 Remuneraciones de personal	3.921.436
2 Compra de bienes corrientes y servicios ...	5.393.564
4 Transferencias corrientes	480.000
6 Inversiones reales	2.200.000
TOTAL	12.000.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, modificado por Ley 40/1981 de 28 de octubre, art. 14, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, pasados los 30 días de que el Ayuntamiento dispone para resolver sobre las presentadas ante esta Entidad. De no formularse reclamación alguna, dicho Presupuesto se entiende aprobado definitivamente.

Entrena, a 26 de febrero de 1983.

El Alcalde,

602

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

ANUNCIO

611

A fin de proceder a la devolución de fianzas definitivas constituidas por el contratista don Pedro Villuendas González, en garantía de las siguientes obras:

--Ampliación Cementerio Municipal.

--Tapia y pistas polideportivo.

Se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, por escrito, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario.

Fuñmayor, a 28 de febrero de 1983

El Alcalde,

604

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

608

Por don José-Ignacio Asenjo Cámara, en nombre y representación de doña Carmen Cámara Barcaiztegui, se ha solicitado licencia para la actividad de Bar, con emplazamiento en calle San Martín, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre, de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, pue-

dan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 1 de marzo de 1983.

El Alcalde,

601

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

587

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Pesetas
B) Operaciones de capital.	
7 Transferencias de capital	3.000.000
9 Variación de pasivos financieros	4.500.000
TOTAL	7.500.000

GASTOS

B) Operaciones de capital.

6 Inversiones reales	7.500.000
TOTAL	7.500.000

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Murillo de Río Leza, a 28 de febrero de 1983.

El Alcalde,

680

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

590

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
1 Remuneraciones del personal	5.907.748
2 Compra de bienes corr. y de servicios ...	11.043.335
3 Intereses	742.500
4 Transferencias corrientes	204.000
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	872.367
9 Variación de pasivos financieros	225.000
TOTAL	19.000.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1 Impuestos directos	2.473.230
2 Impuestos indirectos	1.168.929
3 Tasas y otros ingresos	6.995.377
4 Transferencias corrientes	7.156.464
5 Ingresos patrimoniales	406.008
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	800.000
TOTAL	19.000.000

Los interesados a que se refiere el art. 26 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Murillo de Río Leza, a 28 de febrero de 1983.

El Alcalde,

683

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

436

Concurso oposición para la provisión de una plaza de Encargado de Obras y Servicios

El Ayuntamiento Pleno tiene acordada la convocatoria de un concurso para proveer una plaza de Encargado de Obras y Servicios con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.º.—Se convoca una plaza de Encargado de Obras y Servicios en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General.

2.º.—La plaza estará dotada con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.º.—En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

4.º.—Para ser admitido al concurso, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el certificado de estudios primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.º.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

6.º.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º.—Los derechos de examen serán de quinientas pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

8.º.—De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría sin más trámite.

9.º.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

10.º.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.º.—La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

12.º.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

13.º.—La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada concursante, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

14.º.—Los ejercicios del concurso y oposición consistirán:

A)

1.—Resolver, en un tiempo máximo de treinta minutos operaciones sencillas de sumar, restar, multiplicar y dividir.

2.—Escribir al dictado durante un tiempo máximo de treinta minutos. La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio por el Tribunal será de 0 a 10 puntos.

B) Pruebas de aptitud profesional:

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Los ejercicios de la primera fase serán eliminatorios.

En la fase de concurso, el Tribunal valorará conjuntamente los méritos alegados por los concursantes.

Serán méritos puntuables:

—Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en esta Corporación.

—Servicios prestados en la Administración Local.

—Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en empresa privada.

—Hallarse en posesión de diploma o cursos especializados en las tareas propias del cargo.

La clasificación será de 0 a 5 puntos.

La puntuación global será la que resulte de sumar los parciales obtenidos en cada una de las fases del concurso oposición.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de los puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

15.º.—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de

aptitud y formulará propuesta de nombramiento a favor del concursante que considere más idoneo para el desempeño del cargo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habra de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

16.— El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta y que son:

—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

—Certificado de estudios primarios o título equivalente o superior.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

17.— Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los concursantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

18.— Los aspirantes admitidos se someterán a reconocimiento médico, en el que serán declarados aptos o no aptos.

19.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los concursantes nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

20.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

21.— Para la regulación de estas pruebas se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/68 de 27 de junio por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Función Pública, en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el Decreto 688/75, de 21 de marzo, además de lo previsto en estas Bases y en el Real Decreto 712/82 de 2 de abril.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de enero de 1983
El Alcalde,

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 46/83 interpuesto por Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Logroño, de fecha 8 de noviembre de 1982, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del mismo Jurado de fecha 23 de abril de dicho año —contra el que así mismo se recurre— que determinan el justiprecio de las fincas números 29-1 y 31-1 del término municipal de Lardero, propiedad de don Juan Infante Navasa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1983.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

643

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

551

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 47 de 1983, interpuesto por la Sociedad Mercantil Anónima "Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A. representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de 23 de abril y 8 de noviembre de 1982, referentes al justiprecio de la finca identificada con el número 31-2 del término municipal de Lardero, propiedad de don Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano, afectada por la ejecución de las Obras del Proyecto de la Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, del que es Concesionaria citada Entidad recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1983.

El Secretario,

Fdo. Antonio Tudanca

644

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

574

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 67 de 1983, interpuesto por el Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y seguido con la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 20 de enero de 1983, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Abogados de La Rioja contra el adoptado por dicha Comunidad Autónoma de 10 de septiembre de 1982, aprobando las Bases para la provisión en propiedad de plaza de Aesor Jurídico de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1983.
El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

567

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

518

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 61 de 1983, interpuesto por don Vidal Crespo Lavín, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 7 de diciembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del propio Ministerio, de 22 de julio de 1982, que desestimó a su vez el recurso de alzada deducido contra resolución del Gobierno Civil de La Rioja, de 11 de agosto de 1980, por la que se impuso al recurrente citado una multa de DIEZ MIL PESETAS, por instalación de una granja de ganado vacuno en San Asensio (La Rioja), sin las pertinentes autorizaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan com-

recer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 17 de febrero de 1983.

El Secretario,
Fdo.: Antonio Tudanca

511

JUZGADOS

CEDULA DE NOTIFICACION

573

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido, en autos de Divorcio número 542 de 1981, a instancia de don Rafael Ortiz Ruiz contra doña Encarnación Muñoz Pérez, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

“En Logroño, a 24 de noviembre de 1982.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 542 de 1981, entre partes de la una y como demandante don Rafael Ortiz Ruiz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Logroño, con domicilio en calle Vara de Rey número 59-3.” representado por el Procurador don José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado don Manuel García García; y de la otra y como demandada doña Encarnación Muñoz Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Barcelona, con domicilio en calle Córcega número 265-5.ª-2.ª, declarada en situación procesal de rebeldía; y

FALLO: Que acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por don Rafael Ortiz Ruiz y doña Encarnación Muñoz Pérez en la Rinconada (Sevilla) el día 31 de octubre de 1954, así como también la disolución del régimen económico conyugal. No se hace expresa imposición de costas. Póngase esta resolución en conocimiento del Encargado del Registro. Notifíquese al demandado rebelde en forma legal.— Firmado.— Perfecto Agustín Andrés Ibáñez.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado doña Encarnación Muñoz Pérez, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de diciembre de 1982.

El Secretario,

566

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.